

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Once de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por cuotas alimentarias provisionales, dejadas de pagar por parte del señor RODOLFO MANTILLA MONCADA desde junio de 2.019 a enero de 2.021.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron esta ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada conforme al núm. 3, Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2018-275						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2019 CADA UNA, POR \$336.762, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$1.347.048
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 CADA UNA, POR \$356.968, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$4.283.616
CUOTAS ALIMENTARIA DE ENERO DE 2021 POR \$369.462 TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$369.462
<b>TOTAL</b>						\$6.000.126
SALDO AUTO 21 DE OCTUBRE DE 2019						\$6.368.400
<b>SALDO OBLIGACION A ENERO DE 2021</b>						\$12.368.526

En consecuencia, para todos los efectos téngase como deuda a cargo del Ejecutado **RODOLFO MANTILLA MONCADA**, de acuerdo a lo especificado anteriormente, a enero de 2021, y a favor de la señora **ROSALBA MEJIA CALA**, como representante

legal del menor de edad **JOHAN SEBASTIAN MANTILLA MEJIA**, la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$12.368.526)**.

De otra parte se encuentra que el demandante alcanzó su mayoría de edad el pasado 30 de enero de 2021, por tanto se le requiere para que conceda poder a abogado que lo represente, por cuanto su progenitora perdió su representación legal. Así mismo en adelante deberá probar que se encuentra estudiando, cada vez que desee actualizar su liquidación del crédito.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del ejecutado **RODOLFO MANTILLA MONCADA**, de acuerdo a lo especificado anteriormente, a enero de 2021, la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$12.368.526)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Requerir al demandante para que conceda poder a abogado que lo represente, por cuanto su progenitora perdió su representación legal, en atención a su mayoría de edad.

Así mismo se le coloca de presente al actor que en adelante deberá probar que se encuentra estudiando, cada vez que desee actualizar su liquidación del crédito.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc6d14ed145253e396df7cd629631538b4cbebd131594a60c2689df485987625**

Documento generado en 11/02/2021 03:58:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**